



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA”** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, Y LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, LA C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARCO ANTONIO SANDOVAL RODRIGUEZ, PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- **“LA PROCURADURÍA”** adjudicó la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA”**, a **“EL PROVEEDOR”** como resultado del **Contrato Marco** de Prestación del Servicio Integral de Jardinería celebrado entre la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LAASSP”** y 14 tercer párrafo de su Reglamento, a través del cual suscribieron el instrumento jurídico para la prestación del Servicio Integral de fumigación y/o Jardinería para la Adjudicación Directa bajo la modalidad antes referida.

II.- Con fecha 28 de febrero de 2020, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el contrato de prestación de servicios No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020** en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a prestar el servicio del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, acordando en la **CLÁUSULA TERCERA** el monto a pagar por el servicio.

III.- En la Cláusula **VIGÉSIMA** denominada **“MODIFICACIONES”**, se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

IV.- Con la finalidad de procurar en todo momento las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; considerando que las necesidades de **“LA PROCURADURÍA”** y el Estado Mexicano se ven afectadas por el **DECRETO** por el que se establecen las **medidas de austeridad** que deberán observar las dependencias y entidades de la **Administración Pública Federal** bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril del año en curso, es preciso formalizar el presente instrumento.

Con la modificación del monto, se procura salvaguardar lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia administrar los recursos públicos con la eficiencia en cuanto a la oportuna a la asignación de recursos para la operación de las unidades administrativas, eficacia en el fortalecimiento oportuno en el requerimiento de las necesidades de



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020

las unidades; economía buscar y obtener los compromisos adquiridos con costos y precios en el mercado de los servicios necesarios para la continuidad de la operatividad de las unidades administrativas de la Institución, con la transparencia y honradez, las aplicaciones de los recursos, así como la documentación suficiente y competente con la información acordes a la realidad buscando siempre la mayor rendición de cuentas; asimismo se busca dar cumplimiento a lo vertido en el precepto 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que los montos erogados en el ejercicio presupuestal 2019 no se excederían.

V.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **"LA PROCURADURIA"**, es necesario mantener el **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA"** a efecto de no interrumpir dichos servicios, que ocupan las Unidades Administrativas de **"LA PROCURADURIA"**, en tal virtud la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, La C. Yazmin Adriana Martínez Pérez, solicitó mediante oficio PFPA/6.3/336/2020, de fecha 24 de junio de 2020, al Subdirector de Adquisiciones, realizar la modificación al contrato en comento por lo que hace al monto de **"LOS SERVICIOS"** que nos ocupan; así mismo mediante el oficio PFPA/6.4/6C.4/0288/2020, emitido por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Raúl Tamayo Eslava, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para signar el convenio modificatorio a través de su representante manifestando el mismo mediante escrito de fecha 22 de junio de 2020 su consentimiento para suscribir el instrumento jurídico que nos ocupa.

Lo anterior, se lleva acabo con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA".

- I.1** Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio modificatorio, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en el Artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.
- I.2** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de **"EL CONTRATO"** el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- I.3** Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato NÚMERO **PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR".

- II.1** Que la persona física Marco Antonio Sandoval Rodriguez se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal SARM730826RT4 y que se

CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020

identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto federal Electoral, con clave de elector SNRDMR73082609H900.

- II.2** Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal en el ubicado en Calle Versalles, número 43, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México C.P. 06600 Teléfonos 55464650, su correo electrónico: floramarck01@gmail.com
- II.3** Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato número **PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020**.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

- III.1** Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de reducir el monto del contrato número **PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020**, respetando los precios unitarios pactados originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "**LAS PARTES**" convienen en modificar la cláusula **TERCERA** consistente en el "**PRECIO Y FORMA DE PAGO**", para quedar como a continuación se indica:

TERCERA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**" establecen que el monto a pagar por la **reducción de la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA** será el siguiente incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

Importe Único (IVA incluido)
\$ 178,576.90
(Ciento setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)

Cabe mencionar que en el monto a pagar como causa de la reducción de servicios surtirá efectos a partir del 1º de julio del año en curso; asimismo es importante precisar que el remanente será pagado de manera de manera mensual y de manera proporcional a los meses restantes de la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado de la reducción del monto "**EL CONTRATO**" mediante la celebración del presente convenio modificatorio, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar ante "**LA PROCURADURÍA**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes o endoso de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



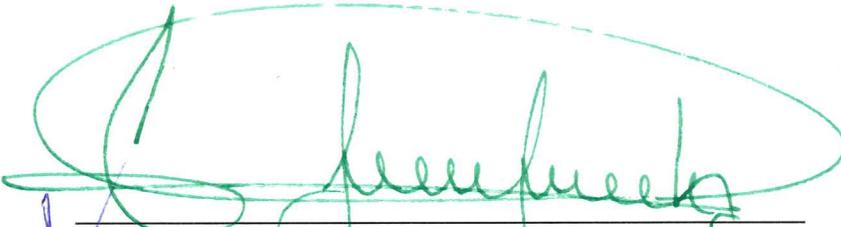
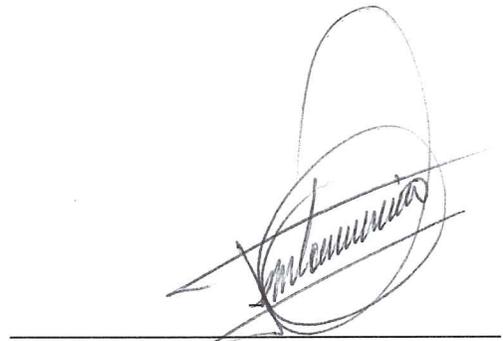
TERCERA. - ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO. - Con excepción de lo previsto en el presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** convienen que el resto del clausulado de **"EL CONTRATO"**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente instrumento legal, no implica en modo alguno, novación a **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. - CAMBIO DE DOMICILIO. Para los efectos legales a que haya lugar, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio o modificación que se efectúe en torno al domicilio que han señalado, deberá ser notificado por escrito acompañado del documento que así acredite el cambio correspondiente.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, en día 30 de junio de 2020.

**POR "LA PROCURADURÍA"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO**


MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPAM/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.
**C. MARCO ANTONIO SANDOVAL
RODRIGUEZ**



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020

CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES**

C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio **CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020** de fecha 30 de junio del 2020 que modifica al contrato abierto de prestación de servicios número **PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020**, para el "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA".

